REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2012-00042 (015)

Previo a decretar nuevas medidas cautelares como lo pide la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 40 del C.2, se requiere a la memorialista informar el trámite dado al despacho comisorio No. DC-0421-103.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2015-00550 (018)

En virtud del documento obrante a folio 77 del C.1, se DISPONE:

Reconocer personería al abogado JANN CARLO CASTRO ROJAS como apoderado judicial del actor, teniendo en cuenta la sustitución que hizo el Dr. José Luis Carvajal Martínez, en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2015-00858 (061)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el demandante, se insta al memorialista para que se acerque a la oficina de apoyo a fin de retirar los oficios que aduce en su escrito obrante a folio 38 del C.2.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2016-00990 (085)

En virtud del documento obrante a folio 99 del C.1, se DISPONE:

Reconocer personería al abogado JANN CARLO CASTRO ROJAS como apoderado judicial del actor, teniendo en cuenta la sustitución que hizo el Dr. José Luis Carvajal Martínez, en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2017-00191 (056)

Previo a reconocer nuevo apoderado, se requiere al actor allegar certificado de representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días, donde conste que actualmente la señora Paola Andrea Spinel Matallana funge como representante legal de la entidad demandante.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2017-00559 (054)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 86 del C.2, nuevamente se insta a la profesional del derecho para que dé estricto cumplimiento a lo requerido mediante auto proferido el 5 de octubre de 2021 (fl.76 C.2).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2017-00599 (013)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 68 del C.1, se despacha desfavorablemente la misma, toda vez que revisado el expediente, se observa que las medidas cautelares respecto al embargo de emolumentos dinerarios de las cuentas bancarias no han sido efectivas, se le pone en conocimiento el informe secretarial que milita a folio 64 C.1, para lo pertinente.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2017-00599 (013)

Se ordena a secretaria desglosar los folios 12, copia del folio 17, folio 18, 23, 28 al 30, 33, procediéndose a abrir el cuaderno de medidas cautelares No.2, corrigiéndose la foliatura en los dos cuadernos y dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ
(2|2)

nch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2017-00980 (036)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que hizo el apoderado del demandante en escrito obrante a folio 133 del C.1, cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los haya solicitado. Por secretaria ofíciese de conformidad.

3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada.

4-Sin condena en costas.

5-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2018-00200 (007)

Previo a reconocer nuevo apoderado se requiere a la memorialista allegar certificado de representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días, donde conste que la señora Carmen Elena Díaz Centeno, funge actualmente como representante legal de la entidad demandante.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2018-00268 (069)

Estando el proceso al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte actora obrante a folios 78-79 C1, la misma no se tendrá en cuenta, teniendo en cuenta que no cumple lo ordenado en auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C.G.P.

Por lo anterior se requiere al actor presentar nuevamente la cuenta ciñéndose estrictamente a lo ordenado en los autos mencionados anteriormente.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2018-01225 (065)

Obre en autos el oficio No.02821 proveniente del Juzgado 30 de Familia de Bogotá, mediante el cual informan sobre la cancelación del embargo de remanentes, que se comunicó con el oficio 01353 del 17 de septiembre de 2020, y el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2019-00084 (010)

Previo a resolver sobre la renuncia que presenta el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 155 del C.1, se insta al profesional del derecho allegar la comunicación enviada al poderdante, según lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., además debe dirigir el memorial a este juzgado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2019-00217 (076)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 26 del C.2 y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención del 30% del salario, comisiones, honorarios y/o cualquier otro emolumento que perciba el demandado HENRY JOPHN VARGAS CONTRERAS en calidad de empleado o contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Se limita la medida hasta la suma de $52.500.000.oo

Por secretaría ofíciese de conformidad a la precitada entidad para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 1° del numeral 4° ibídem.

Por la parte actora tramítese oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2019-00518 (079)

En virtud de la solicitud enviada por mensaje de datos al correo institucional de este despacho, por el Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá, se ORDENA a secretaría para que se realicen las diligencias correspondientes para que se traslade virtualmente el proceso a través de la plataforma web de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a fin de realizar conversión y dejar a disposición los títulos que existen para el presente proceso.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2019-00518 (079)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 24 del C.2, de la revisión de la liquidación de crédito y costas y el límite inicial de la orden de embargo y retención del salario del demandado, se observa que le asiste razón al peticionario, en consecuencia, se DISPONE:

Ampliar la medida de embargo comunicada con el oficio No. 0816/2019 del 24 de abril de 2019, sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue y perciba el demandado hasta la suma de $6.000.000.oo más.

Por secretaría ofíciese al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ, para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 1° del numeral 4° ibídem.

Por la parte actora tramítese oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2019-00705 (038)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Juzgado 16° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el oficio No. O-1221-3977 obrante a folio 34 del C.2, en el momento procesal oportuno se tomará nota del embargo de remanentes de los bienes que por cualquier causa lleguen a ser desembargados y que sean propiedad del aquí demandado EDILBERTO SÁNCHEZ PERDOMO, hasta por el límite de $137.000.000.oo

Lo anterior para que obre dentro del proceso seguido en ese juzgado por BBVA COLOMBIA S.A., radicado con el No.11001-40-03-056-2019-01110-00.

Por secretaria ofíciese como corresponda y envíese la comunicación por correo electrónico (Decreto 806 de 2020).

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2019-01003 (052)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares que hizo la demandada de la parte actora en escrito obrante a folio 19 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y/o cualquier emolumento susceptible de embargo que devengue el demandado, en calidad de empleado de la empresa COMERCIALIZADORA ALCALÁ MOTOR S.A., en esta ciudad.

Se limita la medida hasta la suma de $156.800.000.oo

Por secretaría ofíciese de conformidad a la precitada entidad para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 1° del numeral 4° ibídem.

Por la parte actora tramítese oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2014-0114 (26)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que milita a folio 34, cd.2 y advirtiendo que a folios 35-36 se acreditó la inscripción del embargo que recae sobre la cuota parte del inmueble denunciado como de propiedad del demandado, identificado con matricula inmobiliaria No. 236-43795, se decreta su SECUESTRO.

Para tal efecto se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia Meta a fin de adelantar la diligencia de secuestro (cuota parte) del aludido bien, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP. De ser el caso deberá darse aplicación a lo estipulado en los arts. 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el 111 CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en estado No. 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2015-433 (30)

De conformidad con lo requerido por el extremo ejecutante, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 03 de diciembre de 2021 (fl.65), en el sentido de indicar que no es procedente el señalamiento de fecha para remate, por cuanto el automotor no se encuentra secuestrado. (ART.448 C.G.P).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en estado No. 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2016-954 (42)

Previo a resolver respecto a las medidas cautelares requeridas, deberá acreditarse la calidad que aduce ostenta la Profesional del Derecho y además allegar certificado de existencia y representación legal de la entidad que otorga poder, donde se acredite que quien otorga el poder es el Representante legal con una vigencia no menor a treinta (30) días.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en estado No. 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2019-02084 (14)

Atendiendo lo manifestado por la parte actora en escrito visto a folio 124 de esta encuadernación, ha de decirse a la Profesional del Derecho, que, para efectos de terminación del proceso por pago total de la obligación, debe aportar el poder donde se faculte expresamente para **recibir**, al tenor de lo dispuesto en el inc.4 del art. 77 del C.G.P. concordante con el artículo 461 *ibídem*.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en estado No. 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2014-00231 (071)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio170 del C.2, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 4 de septiembre de 2014 (fl.9 C.2), mediante el cual se resolvió sobre las mismas medidas.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2014-00452 (017)

Previo a resolver sobre la cesión que obra en documentación de los folios 85 al 95 del C.1, se requiere a la entidad demandante para que allegue certificado de representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días, donde conste que actualmente la señora Carmen Liliana Martín Peñuela, funge como representante legal y está autorizada para firmar el documento antes mencionado.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2014-00452 (017)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 98 del C.2, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma data del C.1, toda vez que fue cedido el crédito.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2014-00550 (007)

No se tiene en cuenta la solicitud del escrito obrante a folio 206 del C.1, y se indica al memorialista que debe actuar a través de apoderado, toda vez que el proceso es de menor cuantía.

No obstante, revisado el proceso se observa que se cometió un yerro en el auto proferido el 27 de septiembre de 2021 (fl.204 C.1), al decir que se debía estar a lo dispuesto en auto proferido el 7 de febrero de 2018 (fl.136 C.1), mediante el cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, cuando posterior a esta actuación la mencionada providencia fue recurrida y por auto del 5 de marzo de 2018 (fls.141 al 143 C.1) se revocó dicha decisión.

Analizado lo anterior y aplicando la premisa de que los autos irregulares no atan al juez ni a las partes, se declara sin valor ni efecto el auto del 27 de septiembre de 2021 (fl.204 C.1).

En consecuencia, se procede a corregir el yerro, resolviendo sobre la cesión obrante a folios 144 al 202 del C.1, y se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hizo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", como cedente, a la entidad NEW CEREDIT S.A.S., como cesionaria.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia, como demandante y cesionaria en el presente trámite a NEW CEREDIT S.A.S, en razón de la precitada cesión.

TERCERO: RATIFICAR a la abogada MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ como apoderada de la entidad cesionaria, según lo solicitado en el inciso 2° de las peticiones (fl.202 C.1), en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido.

Por otra parte, previo a resolver sobre la terminación del escrito del folio 201 del C.1, se requiere al memorialista allegar poder con facultad expresa para recibir otorgado por la entidad cesionaria, al cual deberá adjuntar certificado de representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días, donde conste que quien otorga el mismo es el representante legal actual, y/o en su defecto que la apoderada reconocida coadyuve el escrito de terminación.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2014-01299 (707)

Obre en el proceso el oficio J50-2021-1426 y 1427 (fl.61 y vuelto) allegado por el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, que informa sobre el remanente dejado a disposición del presente proceso, y el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2015-00066 (010)

En virtud del documento obrante a folio 243 C.1, se DISPONE:

Reconocer personería al abogado JANN CARLO CASTRO ROJAS como apoderado de la parte actora en razón a la sustitución que hizo el Dr. Johan Camilo González Jiménez, en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente otorgado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2015-00423 (11)

De conformidad con lo requerido por la apoderada de la rematante en el memorial visible a folio 198 del cd. 2, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 29 de septiembre de 2021 (fl.154), por medio del cual se aprobó el remate.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en estado No. 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2015-00497 (062)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 73 del C.1, cumple con las exigencias del artículo 461 del C.G.P., este juzgado DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los haya solicitado. Por secretaria ofíciese de conformidad.

3-DEVOLVER al demandado en caso de existir y que se hayan consignado títulos para este proceso, previa verificación de la inexistencia de remanentes, caso en el cual deberán dejarlos a disposición de la autoridad que los solicitó, conforme a la petición del numeral 3° del escrito de terminación.

4-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada.

5-Sin condena en costas.

6-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2016-00090 (032)

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folios 276-277 del C.1, del bien inmueble objeto de medida cautelar, por la suma de **$163.377.000.oo pesos m/cte (num.4° art.444 CGP).**

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2016-00612 (054)

Obre en autos el oficio No. O-0921-5097 proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el que comunican el levantamiento de la medida cautelar comunicada con oficio 00532 del 22 de mayo de 2018, y el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2016-00734 (046)

En atención a la solicitud que hizo el abogado José Luis Beltrán Rodríguez en escrito obrante a folios 303-304 del C.1, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 19 de marzo de 2021 mediante el cual se le aceptó la renuncia (fl.299 C.1).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2017-01214 (044)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 28 del C.2, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 15 de enero de 2018 (fl.2 C.2), mediante el cual se decretó la misma medida.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2017-01296 (075)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 49 del C.2, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 26 de octure de 2017 (fl.2 C.2), mediante el cual se resolvió sobre las mismas medidas.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2018-00150 (072)

No se atiende lo solicitado en escrito obrante a folios 117-18 del C.2, toda vez que quien suscribe el memorial no está reconocido como parte dentro de este proceso.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad.2019-0034 (07)

Previo a resolver lo solicitado por la apoderada de la parte demandante mediante memorial que milita a folio 207 del cuaderno 1, respecto a la elaboración de títulos a nombre de la togada, se torna necesario que se aporte el respectivo poder con la facultad expresa para recibir y cobrar títulos otorgado directamente por el Representante Legal de la entidad ENVASES PLÁSTICOS PACKFILM LTDA y no por el Suplente e igualmente deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con una vigencia no menor a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en estado No. 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2019-00705 (076)

En virtud de la documental obrante a folios 141 al 157 del C.1, no se atiende lo allí solicitado, teniendo en cuenta que BANCOLOMBIA cedió el crédito a REINTEGRA S.A.S., tal y como obra en auto proferido el 3 de diciembre de 2021 (fl.136 C.1).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2019-01206 (069)

Teniendo en cuenta el documento obrante a folio 64 del C.1 se DISPONE:

Reconocer personería al abogado DIEGO ALEJANDRO PEDRAZA SANDOVAL como apoderado del demandante, en virtud de la sustitución realizada por el Dr. Pedro Luis Ospina Sánchez, en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2019-01206 (069)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 21 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo previo de la cuota parte que le corresponda y sea de propiedad del aquí demandado JUAN CARLOS MONTAÑO CARREÑO, del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.070-158374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja - Boyacá.

Por secretaría ofíciese a la precitada entidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2019-01273 (073)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que hicieron el apoderado y la demandante en escrito obrante a folio 29 del C.1, cumple con las exigencias del artículo 461 del C.G.P., este juzgado DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los haya solicitado. Por secretaria ofíciese de conformidad.

3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada.

4-Sin condena en costas.

5-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2019-01537 (018)

En virtud de la documental obrante a folios 44 al 65 del C.1, se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hizo BANCO BANCOLOMBIA, como cedente, a la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como cesionaria.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia, como demandante y cesionaria en el presente trámite a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en razón de la precitada cesión.

TERCERO: RATIFICAR al abogado ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ como apoderado de la entidad cesionaria, según lo solicitado en el inciso 2° de las peticiones (fl.64 C.1), en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2019-02421 (019)

En virtud de la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 26 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT´s, y/o cualquier otro emolumento susceptible de embargo, posea o llegue a poseer la aqui demandada en el BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAÚ, COLPATRIA, POPULAR, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, BANCO MUNDO MUJER y BANCO PICHINCHA.

Se limita la medida hasta la suma de $15.500.000.oo

Por secretaría ofíciese a las precitadas entidades bancarias indicándole que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

No se decreta la medida respecto a los bancos no relacionados anteriormente, teniendo en cuenta que a los mismos ya se les oficio y existen respuestas en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

Rad. 2020-00002 (021)

Previo a resolver sobre la terminación que solicita el endosatario para el cobro de la entidad demandante, se le requiere para que allegue poder con facultad expresa para recibir, adjuntado certificado de representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días del representante legal que otorgue el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Por otra parte, se le pone en conocimiento al actor el informe de títulos obrante a folios 9 y 10 del C.2, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 014 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ